



NOTARÍA DÉCIMA DEL CANTÓN QUITO

Dr. Rómulo Joselito Pallo Q.

Quito - Ecuador

0000001



1

2

3

4 **ESCRITURA No.**

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE

19

RESPONSABILIDAD LIMITADA

20

PROVEREPUESTOS COMPAÑÍA LIMITADA

21

OTORGA:

22

ING. TANIA ELIZABETH RECALDE PABÓN y

23

DIEGO ANDRES RECALDE PABÓN

24

CUANTIA: \$ 67.954,00

25

DI: 4 COPIAS

26

/&/S.N/&/

27

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la

28

República del Ecuador, hoy día JUEVES DIEZ Y OCHO (18)

1 DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE, ante mí, DOCTOR
2 RÓMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA, Notario Décimo
3 del Cantón Quito, según Acción de Personal número tres
4 dos uno guión DNP, de fecha veinte y ocho de febrero
5 del dos mil once, emitido por el Consejo Nacional de la
6 Judicatura, comparecen: Los señores INGENIERA TANIA
7 ELIZABETH RECALDE PABÓN, de estado civil casada con el
8 señor Flavio Daniel Jiménez Proaño, por sus propios y
9 personales derecho; y, DIEGO ANDRES RECALDE PABÓN,
10 de estado civil casado con Ruth Morante Vera, por sus
11 propios y personales derechos. Los compareciente son de
12 nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad y
13 cantón Quito, Provincia de Pichincha, hábiles en derecho
14 para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe en
15 virtud de que me exhibieron sus cédulas de ciudadanía que
16 en fotocopias, se agregan a este instrumento y me solicita
17 que eleve a escritura pública la siguiente minuta, cuyo tenor
18 literal a continuación transcribo.- "SEÑOR NOTARIO: En el
19 Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar
20 una de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE
21 RESPONSABILIDAD LIMITADA, al tenor de las siguientes
22 cláusulas:- PRIMERA:- OTORGANTES Y LA
23 DECLARACION DE CONSTITUIR LA COMPAÑÍA.- a)
24 Celebran este contrato de Constitución de Compañía de
25 Responsabilidad Limitada, los señores: INGENIERA EN
26 COMERCIO EXTERIOR TANIA ELIZABETH RECALDE
27 PABÓN, mayor de edad, casada, ecuatoriana, con cédula de
28 ciudadanía número uno siete uno siete cinco tres cero



NOTARÍA DÉCIMA DEL CANTÓN QUITO

Dr. Rómulo Joselito Pallo Q.

Quito - Ecuador 2012



1 cuatro dos guión cero; y, **DIEGO ANDRES**
2 **PABÓN**, mayor de edad, casado, ecuatoriano, con cédula de
3 ciudadanía número uno siete uno seis cinco cero uno tres
4 seis guión cuatro, domiciliados en esta ciudad e Quito,
5 legalmente capaces para contratar y obligarse; b)
6 **DECLARACION.-** Los otorgantes declaran que es su voluntad
7 constituir como en efecto constituyen mediante el presente
8 instrumento la Compañía de Responsabilidad Limitada, que
9 se denominará **PROVEREPUESTOS COMPAÑÍA**
10 **LIMITADA**, conforme consta la aprobación de dicha razón
11 social emitido por la Delegada del señor Secretario General
12 de la Superintendencia de Compañías de fecha veinte y uno
13 de julio del dos mil once. Los comparecientes manifiestan
14 que conocen plenamente la naturaleza y efecto de este
15 contrato, así como el contenido de sus cláusulas, declaraciones,
16 estatutos y más estipulaciones, conforme lo dispuesto en la
17 Ley de Compañías vigente y ratifican su consentimiento en
18 forma libre y voluntaria para la celebración de este
19 instrumento.- **ESTATUTOS: CAPITULO PRIMERO.-** La
20 Compañía que se constituye se regirá por las leyes
21 ecuatorianas, los reglamentos pertinentes y por los siguientes
22 Estatutos. **ARTÍCULO PRIMERO: RAZON SOCIAL.-** La
23 Compañía que se constituye, se denominara
24 **PROVEREPUESTOS COMPAÑÍA LIMITADA** **ARTICULO**
25 **SEGUNDO: OBJETO.-** La compañía tiene como objeto social:
26 a) La importación, exportación, representación, compra,
27 venta, distribución y comercialización interna y externa al
28 por mayor y menor de productos y repuestos automotrices y

1 demás accesorios relacionados; b).- La importación,
2 exportación, representación, compra, venta, distribución y
3 comercialización interna y externa al por mayor y menor de
4 pernos, tuercas, rodellas, artículos de caucho, acero, cobre,
5 bronce, aluminio y cualquier producto de ferretería en
6 general; c).- La importación, exportación, representación,
7 compra, venta, distribución y comercialización interna y
8 externa al por mayor y menor de equipos eléctricos y
9 electrónicos, electrodomésticos; de útiles de oficina y papelería
10 en general; todo tipo de material publicitario; d).- La
11 importación, exportación, representación, compra, venta,
12 distribución y comercialización interna y externa al por
13 mayor y menor de cosméticos, perfumes y joyería en general;
14 de todo tipo de ropa y equipo deportivo; e) La importación,
15 exportación, representación, arrendamiento, compra, venta,
16 distribución y comercialización interna y externa al por
17 mayor y menor de todo tipo de maquinaria pesada y liviana.
18 f).- La compañía también se dedicará a la importación,
19 exportación, representación, compra, venta, distribución y
20 comercialización interna y externa al por mayor y menor de
21 equipos y suministros de computación, así como de vehículos
22 y maquinarias para usos industriales y agrícolas; y, de
23 insumos y materias primas para la industria y la
24 agricultura; g).- La importación, exportación, representación,
25 compra, venta, distribución y comercialización interna y
26 externa al por mayor y menor de juguetes de todo tipo y
27 artículos relacionados con fiestas, piñatas, guirnaldas,
28 caramelos y dulces de todo tipo, además de globos y todos los



NOTARÍA DÉCIMA DEL CANTÓN QUITO

Dr. Rómulo Joselito Pallo Q.

Quito - Ecuador 000003



1 artículos relacionados; h).- Administración de empresas o
2 compañías.- Para el cumplimiento de su objeto social, la
3 Compañía podrá complementariamente celebrar toda clase
4 de actos y contratos civiles o mercantiles o de servicios
5 permitidos por la ley, celebrar contratos de asociación,
6 cuentas de participación o consorcio de actividades con
7 personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras,
8 para la realización de una actividad determinada;
9 adicionalmente podrá recibir créditos, adquirir
10 participaciones o derechos de compañías existentes o
11 intervenir en la constitución de nuevas compañías,
12 participando como parte en el contrato constitutivo o
13 fusionándose con otra o transformándose en una compañía
14 distinta conforme lo dispone la Ley. Sin perjuicio de las
15 prohibiciones consignadas en otras leyes, la compañía no
16 podrá realizar actividades propias de las instituciones del
17 sistema financiero, ni del Mercado de Valores, con este
18 objeto social.- **ARTICULO TERCERO: DURACION.-** La
19 Compañía tendrá una duración de CINCUENTA AÑOS,
20 contados a partir de la inscripción de la Escritura Pública de
21 Constitución en el Registro Mercantil, plazo que podrá
22 prolongarse o restringirse por resolución de la Asamblea
23 General de Socios actuando de conformidad con la Ley de
24 Compañías o los Estatutos.- **ARTICULO CUARTO:**
25 **NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La Compañía
26 **PROVEREPUESTOS COMPAÑÍA LIMITADA,** es de
27 nacionalidad ecuatoriana y tendrá como su domicilio
28 principal el Distrito Metropolitano de Quito, República del

1 Ecuador, sin embargo de lo cual podrá establecer Sucursales
2 o Agencias conforme necesidades del servicio en cualquier
3 lugar del territorio nacional ecuatoriano o fuera del mismo,
4 previa Resolución de la Asamblea General de Socios, con
5 apego a las Leyes pertinentes.- **CAPITULO SEGUNDO: -**
6 **DEL CAPITAL SOCIAL.- ARTICULO QUINTO.-** El Capital
7 Social de ésta Compañía, está compuesto de,
8 CUATROCIENTOS DOLARES AMERICANOS (\$ 400,00
9 USD), en numerario. Adicionalmente y en virtud de
10 que los comparecientes mantienen una Sociedad en
11 Cuentas de Participación cuya razón social es
12 PROVEREPUESTOS con Registro Único de Contribuyentes
13 número uno siete uno siete cinco tres cero cuatro dos
14 cero cero cero uno (RUC No. 1717530420001), acuerdan que
15 el invertido físico de mercaderías, pase a formar parte de la
16 nueva compañía el mismo que se anexa a la escritura de
17 Constitución, siendo el aporte total en especie de SESENTA Y
18 SEIS MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS DÓLARES
19 AMERICANOS (66.916,00 USD) cuya aportación lo
20 realizan en forma igualitaria entre lo socios fundadores.
21 De tal manera que el capital social total de la
22 Compañía es SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS
23 DIECISÉIS DÓLARES AMERICANOS divididos en
24 SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTAS DIECISÉIS
25 PARTICIPACIONES de un valor nominal de un dólar
26 cada una de ellas, las mismas que se encuentran
27 íntegramente suscritas y pagadas de acuerdo al cuadro
28 de integración de capital que se agrega, por lo que,



NOTARÍA DÉCIMA DEL CANTÓN QUITO

Dr. Rómulo Joselito Pallo Q.

Quito - Ecuador



- 1 todo acto posterior a esta voluntad, será a nombre de la
- 2 Compañía PROVEREPUESTOS COMPAÑÍA LIMITADA

NOMBRE DEL SOCIO	CAP. SUSCRITO	CAP. NUMERARIO	CAP. ESPECIE	No. PARTICIP.	%
ING.COM. EXT. TANIA ELIZABETH RECALDE PABÓN	33.658,00	200,00	33.458,00	33.658	50
DIEGO ANDRES RECALDE PABÓN	33.658,00	200,00	33.458,00	33.658	50
TOTAL	67.316,00	400,00	66.916,00	67.316	100

- 3 **ARTICULO SEXTO: DE LOS CERTIFICADOS DE**
- 4 **APORTACION.-** La Compañía entregará a cada socio un
- 5 certificado de aportación, el que contendrá la indicación del
- 6 número de participaciones que le corresponde al aporte del
- 7 respectivo socio, además constará necesariamente su
- 8 carácter de no negociable, de acuerdo con el artículo ciento
- 9 seis de la Ley de Compañías.- **ARTICULO SEPTIMO.-** La
- 10 participación de cada socio es transmisible por herencia. Si
- 11 fueran varios los herederos estarán representados por la
- 12 persona que ellos designen.- Las participaciones que
- 13 comprendan los aportes de capital de cada socio serán
- 14 iguales, acumulativas o indivisibles.- **ARTÍCULO OCTAVO.-**
- 15 Si se acordare el aumento del capital social, los socios
- 16 tendrán derecho de preferencia para suscribirlo en proporción
- 17 a sus aportes sociales.- **ARTICULO NOVENO.-** En esta
- 18 Compañía no se tomará resoluciones, encaminadas a reducir
- 19 el capital social si ello implica la devolución a los socios de
- 20 parte de las aportaciones hechas y pagadas, excepto en los
- 21 casos, exclusión del socio, previa liquidación de su aporte.
- 22 **ARTICULO DECIMO.-** La participación que tiene el socio en
- 23 la Compañía, es transferible por acto entre vivos en
- 24 beneficio de otro u otros de la compañía, o de terceros, si

1 se obtuviere el consentimiento unánime del Capital Social.-
2 Se tomará en cuenta el derecho preferente de los socios,
3 establecidos en el artículo ciento trece de la Ley de
4 Compañías. **CAPITULO TERCERO: DE LOS SOCIOS,**
5 **DERECHOS Y OBLIGACIONES.- ARTICULO DECIMO**
6 **PRIMERO.-** Los socios tendrán derecho: a) A intervenir a
7 través de la Asamblea, en todas las decisiones y
8 deliberaciones de la compañía, personalmente o por medio de
9 representante, que porte una carta poder con carácter
10 especial para cada junta, dirigida al Gerente General o
11 Presidente o mandatario que porte Poder General
12 legalmente otorgado, la carta o poder será entregado al
13 Gerente General momentos antes de la instalación de la
14 Asamblea.- Para efectos de votación cada participación dará
15 derecho a un voto al socio; b) A que se limite su
16 responsabilidad al monto de sus participaciones sociales; c) A
17 percibir los beneficios que le correspondan a prorrata de la
18 participación social pagada; d) A no ser obligado al aumento
19 del capital social. El socio gozará del derecho de preferencia
20 para suscribirlo de conformidad con el artículo ciento doce de
21 la Ley de Compañías Codificada; e) A concurrir a los Juzgados
22 y Corte Provincial de Justicia del Distrito, impugnando los
23 acuerdos sociales que fueren contrarios a la Ley o a los Estatutos
24 o a lo dispuesto en los artículos doscientos cincuenta y
25 doscientos cincuenta y uno de la Ley de Compañías en lo
26 que fuere aplicable; f) Los demás que le correspondan por la
27 Ley, Contrato Social y las Resoluciones de la Junta
28 General de Socios.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DE**



NOTARÍA DÉCIMA DEL CANTÓN QUITO

Dr. Rómulo Joselito Pallo Q.

Quito - Ecuador



1 **LAS OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.-** a) Cumplir con los
2 deberes que le impone el presente Estatuto; b) Pagar a la
3 Compañía la participación suscrita caso contrario se procederá
4 conforme al artículo doscientos diecinueve de la Ley de
5 Compañías; c) Abstenerse de realizar todo tipo de acto que
6 implique injerencia en la administración; d) Responder
7 solidariamente por la exactitud de las declaraciones contenidas
8 en el Contrato de Constitución de la Compañía y de modo
9 especial de las declaraciones relativas al pago de las aportaciones
10 y al valor de los bienes aportados; e) Responder solidaria o
11 limitadamente ante terceros por falta de publicación o
12 inscripción del contrato social; f) Las demás que le corresponden
13 por ley y estos estatutos; **CAPITULO CUARTO: DE LA**
14 **ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO DECIMO**
15 **TERCERO.-** La compañía se gobernará por la Junta General de
16 Socios y se administrará por el Gerente General y el Presidente.
17 **ARTICULO DECIMO CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL.-** La
18 Junta General estará conformada y constituida por los socios
19 legalmente convocados y reunidos y es el Órgano Supremo de la
20 Compañía. **ARTICULO DECIMO QUINTO: DEL QUORUM.-** La
21 Junta General no se considerará válidamente constituida, para
22 deliberar en primera convocatoria si los concurrentes a ella no
23 representan más de la mitad del Capital Social. La Junta
24 General se reunirá en segunda convocatoria, con el número de
25 socios presentes, debiéndose referirse así en la segunda
26 convocatoria. Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta
27 de votos, entendiéndose por tal mayoría de votos el cincuenta y
28 uno por ciento del capital social concurrente. Los votos en blanco

1 y abstenciones se sumarán a la mayoría. La Junta General tiene
2 poderes para resolver todos los asuntos administrativos relativos
3 a los negocios sociales y tomar cualquier decisión que juzgue
4 conveniente para la mejor marcha de la Compañía, las mismas
5 que son obligatorias para todos los socios, inclusive para todos los
6 no asistentes o para aquellos que votaren en contra. Sus
7 facultades principales son las señaladas en el artículo ciento diez
8 y ocho de la Ley de Compañías. La Junta General se entenderá
9 convocada y quedará válidamente constituida en cualquier lugar
10 dentro del territorio nacional, para tratar de cualquier asunto,
11 siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes
12 suscriban el acta bajo la sanción de nulidad y aceptar por
13 unanimidad la celebración de la Junta. **ARTICULO DECIMO**
14 **SEXTO: CLASES DE JUNTAS.**- Las Juntas Generales son
15 Ordinarias y Extraordinarias, se reunirán en el domicilio
16 principal de la Compañía, previa convocatoria efectuada por el
17 Gerente General, y de conformidad con lo que establece el
18 Artículo doscientos treinta y seis de la Ley de Compañías.- La
19 Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los
20 tres meses posteriores a la finalización del año económico de la
21 Compañía; y, las Extraordinarias en cualquier época del año en
22 que fueren convocados y se tratarán solo los puntos para los que
23 fueren convocados. Las Juntas generales serán convocadas por
24 escrito por el Gerente General, los socios serán recíprocos en
25 confirmar excusas, la convocatoria se hará por lo menos con ocho
26 días de antelación a la fecha de la reunión. Se deja a salvo el
27 derecho que tiene cualquiera de los asistentes para oponerse a la
28 consideración y resolución de los asuntos sobre los cuales no se



NOTARÍA DÉCIMA DEL CANTÓN QUITO

Dr. Rómulo Joselito Pallo Q.

Quito - Ecuador 2016



1 considere debidamente informado. **ARTICULO DECIMO**
2 **SEPTIMO: DIRECCION Y ACTAS.-** Las Juntas Generales de
3 Socios serán presididas por el Presidente de la Compañía y
4 actuará como Secretario el Gerente General. En ausencia del
5 Presidente, cada Junta designará la persona que deba presidirla,
6 de entre sus miembros, igual se procederá en ausencia del
7 Secretario, que nombrará un Secretario Ad-hoc. El acta de las
8 Juntas Generales, llevan las firmas de los socios asistentes, se
9 formará un expediente de cada Junta, la que constará la
10 convocatoria, el acta y demás documentos que justifiquen que fue
11 ceñida a la Ley y a los Estatutos. Las Actas de las Juntas se
12 llevarán escritas a máquina o computadora, por el anverso y el
13 reverso de la hoja de papel, debidamente foliado con numeración
14 continúa en letras y números rubricadas por el Secretario.
15 **ARTICULO DECIMO OCTAVO: ATRIBUCIONES DE LA**
16 **JUNTA GENERAL.-** Son atribuciones y deberes de la Junta
17 General: a) Designar o remover por causas justas y legales al
18 Presidente y Gerente General; b) Aprobar cuentas y balances
19 presentados por el Presidente y Gerente General; c) Determinar
20 sueldos y mas emolumentos del Presidente y Gerente General; d)
21 Resolver sobre forma de reparto de utilidades; e) Autorizar el
22 otorgamiento de poderes o procuraciones judiciales dentro de la
23 Compañía; f) Autorizar la compraventa de bienes muebles o
24 inmuebles de la Compañía; g) Autorizar el establecimiento de
25 sucursales o agencias de la Compañía, dentro o fuera del País; h)
26 Resolver gravámenes sobre los bienes de la Compañía, cuando
27 las circunstancias así lo ameriten; i) Resolver sobre las
28 amortizaciones de las participaciones sociales, siempre que para

1 el efecto se cuente con utilidades líquidas, disponibles para el
2 pago de dividendos; de conformidad con lo que dispone el artículo
3 ciento doce de la Ley de Compañías; j) Consentir en la cesión de
4 las partes sociales y en la admisión de los nuevos socios; k)
5 Decidir acerca del aumento del capital y la prórroga del plazo del
6 contrato social; l) Resolver acerca de la exclusión del socio o los
7 socios, de acuerdo con las causales establecidas en la Ley; ll)
8 Disponer se entablen acciones legales en contra de
9 Administradores de la Compañía, por mal manejo de la misma;
10 m) Interpretar, reformar, cumplir y hacer cumplir el presente
11 Estatuto; y, n) Las demás que le correspondan por Ley o los
12 Estatutos. **ARTICULO DECIMO NOVENO: DEL**
13 **PRESIDENTE.-** El Presidente durará TRES AÑOS en su cargo,
14 pero podrá ser indefinidamente reelecto. Para ser Presidente, se
15 requiere necesariamente tener la calidad de Socio de la
16 Compañía; sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente
17 reemplazado. **ARTICULO VIGESIMO: ATRIBUCIONES DEL**
18 **PRESIDENTE.-** Corresponde al presidente: a) Convocar y
19 presidir las Juntas Generales de Socios; b) Ejercer la
20 representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, en
21 ausencia o impedimento legal del Gerente General de la misma;
22 c) Comunicar al Gerente General de su nombramiento; d)
23 Suscribir con el Secretario y demás socios las actas de las
24 sesiones; e) Firmar con el Gerente General los certificados de
25 aportaciones; f) Girar cheques ya sea individual o conjuntamente
26 con el Gerente General, sobre las cuentas corrientes de la
27 Compañía; g) Intervenir conjuntamente con el Gerente General,
28 en la compra, venta, hipoteca de inmuebles de la Compañía; h) /



NOTARÍA DÉCIMA DEL CANTÓN QUITO
Dr. Rómulo Joselito Pallo Q.
Quito - Ecuador



1 Supervigilar las operaciones y marcha económica de la
2 Compañía; i) Supervisar el cumplimiento de las Resoluciones de
3 la Junta General; j) Reemplazar al Gerente General en ausencia
4 de este, por cualquier motivo o impedimento legal; y, k) En
5 general las demás atribuciones que le confiere la Ley, los
6 presentes Estatutos o la Junta General de Socios. **ARTICULO**
7 **VIGESIMO PRIMERO: DE LA REPRESENTACION LEGAL.-**
8 La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía,
9 será ejercida por el Gerente General y solo en ausencia o
10 impedimento legal de éste, la ejercerá el Presidente. **ARTICULO**
11 **VIGESIMO SEGUNDO: DEL GERENTE GENERAL.-** Para ser
12 designado Gerente General, no se requiere ser socio de la
13 Compañía. La duración del cargo será de TRES AÑOS, pudiendo
14 ser reelegido indefinidamente y durará en las funciones hasta
15 cuando sea legalmente reemplazado. El nombramiento del
16 Gerente General será firmado por el Presidente. En caso o
17 ausencia temporal o definitiva del Gerente General, lo
18 reemplazará el Presidente, con todas sus atribuciones y deberes,
19 las mismas que a más de las atribuciones contempladas en el Ley
20 de Compañías tendrá las siguientes; a) Representar legal,
21 judicial y extrajudicialmente a la Compañía; b) Celebrar a
22 nombre de ella actos y contratos permitidos por la Ley de
23 Compañías; c) Organizar la administración y contabilidad de la
24 Compañía; d) Abrir cuentas bancarias a nombre de la Compañía
25 y girar cheques sobre ellas ya sea individual o conjuntamente con
26 el Presidente; e) Presentar balances e informes anuales de sus
27 actividades, la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la
28 propuesta de distribución de beneficios, en el plazo máximo de

1 sesenta días a contar desde la terminación del respectivo
2 ejercicio económico ; f) Girar y aceptar letras de cambio, pagarés,
3 órdenes de pago, facturas o cualquier otro documento de
4 obligación, relacionados con el objeto social de la Compañía,
5 previa comunicación a Presidencia; g) Contratar y remover
6 empleados conforme a la Ley y a las necesidades de la Compañía,
7 aceptar sus renunciaciones y celebrar cualquier tipo de transacción
8 ante autoridades o jueces del Trabajo; h) Reemplazar al
9 Presidente en ausencia de este por cualquier motivo o
10 naturaleza; i) Actuar como Secretario de las Juntas Generales; j)
11 Cumplir y hacer cumplir la Ley, los presentes Estatutos y
12 Resoluciones de la Junta General de Socios; k) Si renunciare el
13 Presidente, lo reemplazará hasta ocho días dentro de este tiempo
14 convocará a Junta General a fin de que procedan a nombrar el
15 nuevo Presidente; l) Convocar a las Juntas Generales de Socios,
16 con arreglo a lo dispuesto en la Ley y en los presentes Estatutos;
17 ll) Comunicar al Presidente de su designación, debiendo tal
18 comunicación una vez inscrita en el Registro Mercantil, servir
19 para acreditar la personería de éste; m) Cuidar de que se lleve
20 debidamente la contabilidad y correspondencia de la Junta
21 General; n) Firmar con el Presidente los Certificados de
22 Aportación; ñ) Inscribir en el mes de Enero de cada año en el
23 Registro Mercantil del Cantón, una lista completa de los socios
24 de la Compañía; o) Responder por los documentos valores,
25 dineros, archivos y demás bienes de la Compañía; p) En caso de
26 disolución de la Compañía será el liquidador de la misma; y, q)
27 Las demás atribuciones y deberes que le confiere la Ley, éstos
28 Estatutos y la Junta General de Socios. **ARTICULO VIGESIMO**



NOTARÍA DÉCIMA DEL CANTÓN QUITO

Dr. Rómulo Joselito Pallo Q.

Quito - Ecuador

0000008



1 **TERCERO.-** El Gerente General requerirá autorización de la
2 Junta General de Socios, para la venta o para grabar los bienes
3 de la Compañía, salvo lo dispuesto en el artículo doce de la Ley
4 de Compañías. **CAPITULO QUINTO: DE LA DISOLUCION Y**
5 **LIQUIDACION.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-** Esta
6 Compañía se disolverá por las causales previstas en la Ley de
7 Compañías, así como la observación de procedimientos
8 establecidos en la misma; y, por lo que se determina en este
9 Contrato Constitutivo. El Gerente General en caso de disolución
10 será el encargado de la liquidación salvo que la Junta General
11 resuelva lo contrario y designe a un tercero, al mismo tiempo que
12 solicitará al Gerente General, al Superintendente de Compañías,
13 autorice la publicación de la disolución una vez resuelta.
14 **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-** En todo aquello que no se
15 encuentre debidamente establecido en los presentes Estatutos, se
16 estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y sus eventuales
17 reformas posteriores, las que se entenderán incorporadas a éste
18 instrumento constitutivo. **SEGUNDA: TRANSITORIA**
19 **PRIMERA.-** Por medio del presente instrumento constitutivo, se
20 nombra como Presidente de la Compañía, a la INGENIERA EN
21 **COMERCIO EXTERIOR TANIA ELIZABETH RECALDE**
22 **PABÓN,** y como Gerente General al señor **DIEGO ANDRES**
23 **RECALDE PABÓN,** para lo cual se elaboraran los
24 correspondientes nombramientos para el cumplimiento de sus
25 funciones, una vez que la escritura constitutiva se inscriba en el
26 Registro Mercantil respectivo. **TRANSITORIA SEGUNDA.-**
27 **Facultase de manera expresa al señor Doctor Wilson Armando**
28 **Cabrera Alpala,** para que realice cualquier acto o gestión con el

1 objeto de tener la aprobación y Resolución en la
2 Superintendencia de Compañías e inscripción del presente
3 Contrato en el Registro Mercantil del Cantón Quito, así como los
4 trámites y consecución de aprobación de permisos pertinentes, ya
5 en el Servicio de Rentas Internas; Municipio del Distrito
6 Metropolitano de Quito; Ministerio de Relaciones Laborales;
7 Cámara de Comercio; Registro Mercantil y otras Instituciones
8 que tengan relación con esta Escritura de Constitución. -Usted
9 señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo
10 necesarias, para la plena validez y eficacia de la presente
11 escritura..” (HASTA AQUÍ LA MINUTA).- El compareciente
12 ratifica la minuta inserta, la misma que se halla firmada por el
13 Doctor, Wilson Armando Cabrera Alpala, Abogado con matrícula
14 profesional número ocho mil novecientos cincuenta y ocho del
15 Colegio de Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento de la
16 presente escritura pública se observaron los preceptos legales del
17 caso leída que le fue a los comparecientes por mi, el Notario, se
18 ratifican y firman conmigo, en unidad de acto quedando
19 incorporado al protocolo de esta Notaría, de todo lo cual doy fe.-

20

21

22 ING. TANIA ELIZABETH RECALDE PABÓN

23 C.C.No. 171753042-0

24

25 DIEGO ANDRES RECALDE PABÓN

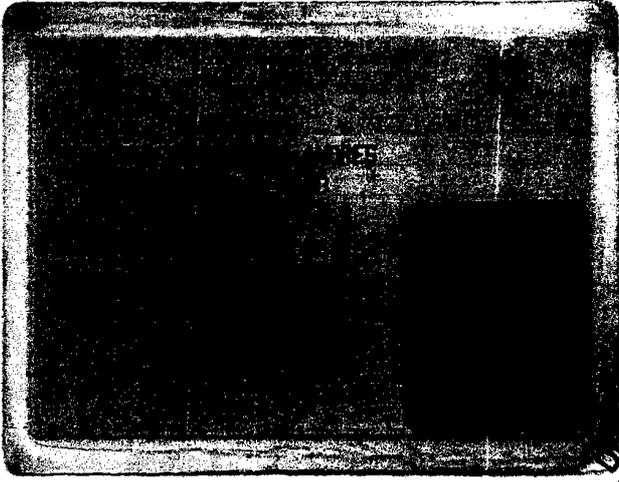
26 C.C.No. 171650136-4

27

28

EL NOTARIO



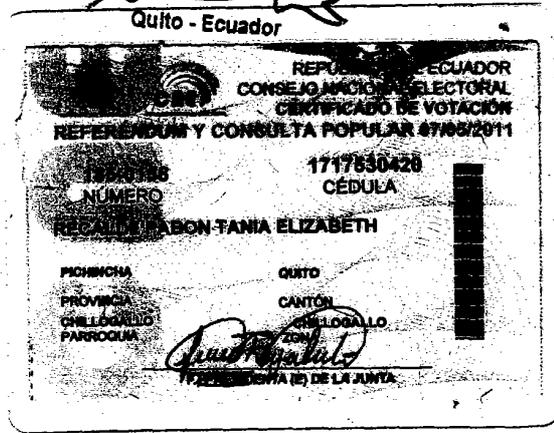
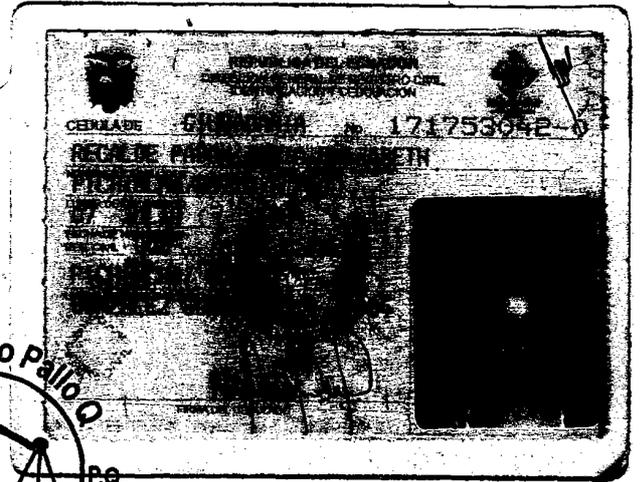
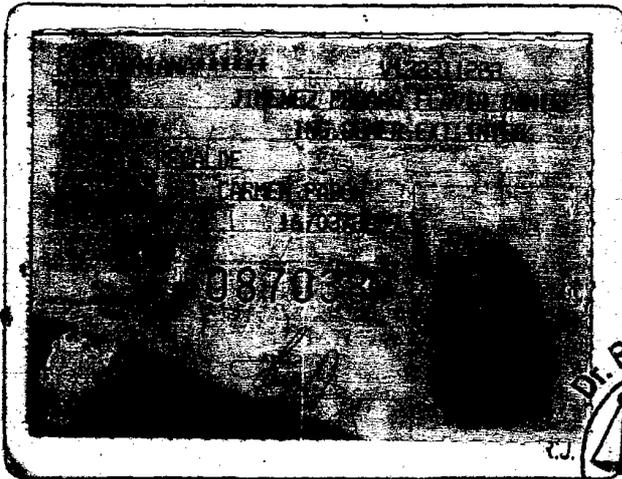


29



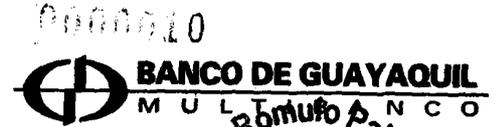
REPUBLICA DEL ECUADOR
 COMISIÓN NACIONAL DEL VOTO
 REPRESENTACIÓN Y CONTROL POPULAR 2004-2007
 171650136-4
 GEDULA
 NOMBRE: FERRER DIEGO ANDRES
 PROVENIR: CANTON CARLOMELLO BARRIOCLAY
 CANTON: CANTON CARLOMELLO BARRIOCLAY

[Handwritten Signature]
 171650136-4



171753042-0

QUITO, 29 DE JULIO DEL 2011



CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

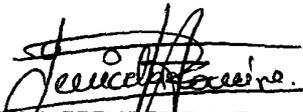


Certificamos que en esta Institución Bancaria, en la presente fecha se ha depositado en cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía "PROVEREPUESTOS CIA. LTDA.", por un valor de CUATROCIENTOS DOLARES AMERICANOS (400.00 USD) como requisito previo a su constitución legal, cantidad que ha sido consignada por las siguientes personas:

<u>NOMBRE DEL SOCIO</u>	<u>CAPITAL PAGADO</u>
DIEGO ANDRES RECALDE PABON	200.00
TANIA ELIZABETH RECALDE PABON	200.00
<u>TOTALES</u>	USD 400.00

El valor correspondiente a este depósito será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva compañía "PROVEREPUESTOS CIA. LTDA.", una vez que se presente al Banco una comunicación dirigida o conferida por el organismo correspondiente, que acredite que la compañía "PROVEREPUESTOS CIA. LTDA." ha concluido el trámite de constitución y que puede retirar el valor depositado, previa entrega al Banco de los Estatutos y Nombramientos inscritos.

Atentamente,


AIBA YENICELA RAMIREZ
JEFE DE AGENCIA
QUICENTRO SUR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7376214
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ALABUELA TOAPANTA MARIA DOLORES
FECHA DE RESERVACIÓN: 21/07/2011 15:38:41

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- PROVEREPUESTOS CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 20/08/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Gladys Torres

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

PROVERE PUESTOS

AV. MARCELO SPÍNOLA Y PASAJE OE-3H # OE3-114

022680799

RUC: 1787530420001

P.D.

Inventario de Artículos

Desde: / /

Hasta: 2011/08/25

Fecha del Reporte: 2011/08/26

12:11:49 PM
Quito - Ecuador**DETALLE DEL REPORTE**

TIPO INFORME: Listado Costos • ORDENADO POR: Código • ALMACENES: "

Código	Artículo	Un.	Existencia	Costo	Total
GRASEROS					
PV0030	GRASERO CURVO	UNID	22,931.00	0.0499	1,148.99
PV0031	GRASERO RECTO	UNID	2,250.00	0.1046	235.55
PV0032	GRASERO SEMICURVO 1/2"	UNID	717.00	0.1299	93.19
PV0033	GRASERO CURVO	UNID	961.00	0.1447	139.07
PV0116	GRASERO RECTO 1/8" NPT	UNID	183.00	0.0300	5.49
PV0204	ALARGUE PARA ENGRASAR		814.00	0.1266	103.05
PV0205	GRASERO TIPO " T " M10		3,428.00	0.0722	247.50
PV0206	GRASERO TIPO " Y " 3/8 HILO		813.00	0.0899	73.14
PV0207	GRASERO 3/8 HILO FINO		3,713.00	0.0630	234.04
PV0208	GRASERO 3/8 HILO FINO CURVO		3,015.00	0.0632	190.54
PV0219	GRASERO 3/8 HILO FINO RECTO		4,420.00	0.0458	202.43
PV0220	GRASERO EXTRA LARGO 1/4		4,729.00	0.0595	281.56
PV0221	GRASERO EXTRA LARGO 6MM.		4,499.00	0.0719	323.79
Total : GRASEROS		30	207,094.00		10,239.38
MANGUERAS					
PV0183	MANGUERA ENGRASADORA 12"	UNID	488.00	0.3889	189.82
PV0184	MANGUERA ENGRASADORA 18"	UNID	474.00	0.4991	236.59
Total : MANGUERAS		2	962.00		426.42
Total : ENGRASADORES		37	241,156.00		13,192.39
ESPARRAGO					
MIXTO					
PV0073	ESPARRAGO MIXTO 7/16 * 3	UNID	1,132.00	0.2100	237.72
PV0074	ESPARRAGO MIXTO 1/2 * 2 1/2	UNID	452.00	0.2200	99.44
PV0077	ESPARRAGO MIXTO 5/8 * 3	UNID	200.00	0.4300	86.00
Total : MIXTO		3	1,784.00		423.16
Total : ESPARRAGO		3	1,784.00		423.16
FAROS Y LUNAS					
HINO					
PV0195	FAROS DELANTEROS HINO		8.50	85.8000	729.30
PV0196	DIRECCIONALES AMARILLAS		94.00	21.2200	1,994.68
PV0197	DIRECCIONALES BLANCAS		43.00	21.2200	912.46
PV0198	PARRILLA DELANTERA HINO		17.00	27.8100	472.77
PV0199	EMBLEMA HINO (PARA LA		10.00	5.6300	56.30
Total : HINO		5	172.50		4,165.51
Total : FAROS Y LUNAS		5	172.50		4,165.51
INFLALLANTAS					

PROVEREPUESTOS

AV. MARCELO SPÍNOLA Y PASAJE OE-3H # OE3-114

022680799

RUC: 171753042000130

Inventario de Artículos

Desde: / / Hasta: 2011/08/25 Fecha del Reporte: 2011/08/26 12:11:48 PM

DETALLE DEL REPORTE

TIPO INFORME: Listado Costos • ORDENADO POR: Código • ALMACENES: "

Código	Artículo	Unid.	Existencia	Costo	Total
ABRAZADERA					
CRUCETA					
PV0173	ABRAZADERA DE CRUCETA 5/16	UNID	2,182.00	0.1100	240.02
PV0174	ABRAZADERA DE CRUCETA 5/16	UNID	1,518.00	0.0400	60.72
PV0175	ABRAZADERA DE CRUCETA 3/8	UNID	1,020.00	0.0400	40.80
PV0176	ABRAZADERA DE CRUCETA 7/16	UNID	1,229.00	0.0499	61.40
	Total : CRUCETA	4	5,949.00		402.94
	Total : ABRAZADERA	4	5,949.00		402.94
CAUCHOS					
ORINGS					
PV0222	KIT DE O RINGS CAJA AZUL		26.00	6.8111	177.08
PV0223	KIT DE O RINGS CAJA ROJA		26.00	6.2091	161.43
	Total : ORINGS	2	52.00		338.52
	Total : CAUCHOS	2	52.00		338.52
ENGRASADORES					
BOQUILLAS					
PV0185	BOQUILLA ENGRASADORA	UNID	2,094.00	0.1874	392.54
PV0200	BOQUILLA ENGRASADORA GRANDE		1,725.00	0.4509	777.80
PV0201	PUNTA DE ENGRASAR NICKELADA		9,661.00	0.0470	454.06
PV0202	PUNTA DE ENGRASAR DE BRONCE		9,844.00	0.0450	442.98
PV0203	PUNTA DE ENGRASAR ZINCADA		9,776.00	0.0469	459.19
	Total : BOQUILLAS	5	33,100.00		2,526.58
GRASEROS					
PV0012	GRASERO CURVO 1/4"	UNID	2,206.00	0.0697	153.91
PV0013	GRASERO RECTO	UNID	9,748.00	0.0298	290.76
PV0014	GRASERO SEMICURVO	UNID	4,355.00	0.0696	303.31
PV0015	GRASERO CURVO	UNID	6,303.00	0.0800	504.24
PV0016	GRASERO SEMICURVO	UNID	5,892.00	0.0798	470.28
PV0017	GRASERO RECTO	UNID	15,573.00	0.0499	778.51
PV0018	GRASERO RECTO	UNID	14,316.00	0.0399	572.55
PV0019	GRASERO SEMICURVO	UNID	3,645.00	0.0752	274.25
PV0020	GRASERO CURVO	UNID	12,140.00	0.0752	913.40
PV0022	GRASERO SEMICURVO	UNID	10,871.00	0.0370	402.77
PV0023	GRASERO RECTO	UNID	2,566.00	0.0298	76.59
PV0024	GRASERO CURVO	UNID	13,883.00	0.0324	450.88
PV0025	GRASERO SEMICURVO	UNID	5,765.00	0.0497	287.05
PV0026	GRASERO RECTO	UNID	6,037.00	0.0299	181.06
PV0027	GRASERO CURVO	UNID	17,743.00	0.0500	887.15
PV0028	GRASERO SEMICURVO	UNID	5,833.00	0.0455	265.11
PV0029	GRASERO RECTO	UNID	27,745.00	0.0234	651.71

PROVEREPUESTOS

AV. MARCELO SPÍNOLA Y PASAJE OE-3H # OE3-114

022680799

0000012

RUC: 1717530420001

Inventario de Artículos

Desde: / / Hasta: 2011/08/25 Fecha del Reporte: 2011/08/26 12:11:49

DETALLE DEL REPORTE

TIPO INFORME: Listado Costos • ORDENADO POR: Código • ALMACENES: "



Código	Artículo	Unl.	Existencia	Costo	Total
MARTILLO					
PV0172	RODELA DE MARTILLO 1 5/8"	UNID	4,084.00	0.0799	326.66
PV0177	RODELA DE MARTILLO 1 3/4"	UNID	2,518.00	0.0799	201.37
Total : MARTILLO			5	15,313.00	944.38
PIN					
PV0162	RODELA DE PIN 25 MM.	UNID	11,639.00	0.0794	924.08
PV0163	RODELA DE PIN 28 MM.	UNID	2,410.00	0.2159	520.36
PV0164	RODELA DE PIN 30 MM.	UNID	9,187.00	0.0900	826.83
PV0165	RODELA DE PIN 32 MM.	UNID	7,069.00	0.1000	706.90
PV0179	RODELA DE PIN 38 MM.	UNID	2,180.00	0.3664	798.75
Total : PIN			5	32,485.00	3,776.93
Total : RODELAS			13	61,196.00	7,451.67
TUERCAS					
ALTAS					
PV0054	TUERCA ALTA 7/8 UNF	UNID	26.00	0.4300	11.18
Total : ALTAS			1	26.00	11.18
CASTILLO					
PV0088	TUERCA DE CASTILLO 3/4 UNF	UNID	148.00	0.3200	47.36
Total : CASTILLO			1	148.00	47.36
CONICAS					
PV0071	TUERCA CÓNICA 9/16.	UNID	4,389.00	0.1700	746.13
PV0085	TUERCA CÓNICA 7/16 UNF	UNID	2,197.00	0.0700	153.79
PV0086	TUERCA CÓNICA 1/2 UNF	UNID	25.00	0.1100	2.75
Total : CONICAS			3	6,611.00	902.67
Total : TUERCAS			5	6,785.00	961.21
TOTAL GENERAL:				426,859.50	66,916.00

Se otorgó ante el Suscrito DOCTOR RÓMULO JOSELITO PALLO
QUISILEMA, NOTARIO DÉCIMO DEL CANTÓN QUITO, y, en fe de ello
confiero esta **TERCERA** COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y
firmada, en Quito a, DIECIOCHO (18) de AGOSTO del año
DOS MIL ONCE.-



DR. RÓMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA
NOTARIO DÉCIMO DEL CANTÓN QUITO



- - - **ZON DE MARGINACIÓN:**- Al margen de las matrices de la escrituras públicas de: a) Constitución de la Compañía PROVEREPUESTOS CIA. LTDA.." celebrada el 18 de agosto de 2011 ante el Doctor Rómulo Joselito Pallo Quisilema; cuyo protocolo se encuentra actualmente a mi cargo, según Acción de Personal número seiscientos diecisiete-DNP, de fecha treinta y uno de Agosto del dos mil once, emitido por el Consejo de la Judicatura de Transición; y, b) Ampliatoria y Aclaratoria celebrada del 23 de septiembre de 2011 ante el Suscrito Notario Doctor Diego Javier Almeida Montero: y. en cumplimiento a lo ordenado por el Doctor Camilo Valdivieso Cueva, Intendente de Compañías de Quito, mediante Resolución No. SC. IJ.DJC.Q.11.004451 de 6 de Octubre de 2011, tomé nota de la Aprobación de la mencionada compañía.- Quito, 10 de Octubre de 2011.-



DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO



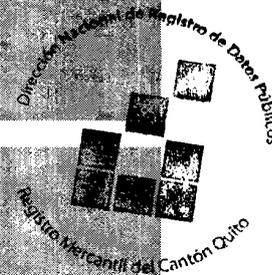
Notario Suplente, Encargado de la Notaría Décimo del Cantón Quito

0000014



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.11. CERO CERO CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UNO** del **SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 06 de octubre del 2.011, bajo el número **3527** del Registro Mercantil, Tomo **142**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"PROVEREPUESTOS CIA. LTDA."**, otorgada el 18 de agosto del 2.011, ante el Notario **DÉCIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. RÓMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA**; y, la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública Aclaratoria de 23 de septiembre del 2.011, otorgada ante el Notario **DÉCIMO SUPLENTE ENCARGADO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1996**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **45412**.- Quito, a diecisiete de octubre del año dos mil once.- **EL REGISTRADOR.-**

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RA/lg.-



OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.11.

27060

0000015

Quito,

24 OCT 2011

Señores
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **PROVERPUESTOS CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL

0000019



1

2

3

4 **ESCRITURA No.**

5

6

7

8

9

10

AMPLIACIÓN Y ACLARACIÓN

11

QUE OTORGA:

12

ING. TANIA ELIZABETH RECALDE PABÓN y

13

DIEGO ANDRES RECALDE PABÓN

14

CUANTIA: INDETERMINADA

15

DI: 4 COPIAS

16

/&/SN/&/

17 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano,

18 Capital de la República del Ecuador, hoy día **VIERNES VEINTE Y**

19 **TRES (23) DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL ONCE**, ante mí

20 **DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO**, Notario Suplente

21 **Encargado de la Notaria Décima del Cantón Quito**, según acción de

22 personal número seiscientos diecisiete guión DNP, de fecha treinta y

23 uno de agosto del dos mil once emitido por el Consejo de la

24 Judicatura de Transición, comparecen: Los señores **INGENIERA**

25 **TANIA ELIZABETH RECALDE PABÓN**, de estado civil casada

26 con el señor Flavio Daniel Jiménez Proaño, por sus propios y

27 personales derecho; y, **DIEGO ANDRES RECALDE PABÓN**, de

28 estado civil casado con Ruth Morante Vera, por sus propios y

1 personales derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad
2 ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, mayor de edad,
3 legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocer doy
4 fe en virtud de que me exhibió su cédula de ciudadanía que en
5 fotocopia debidamente certificada por mí agrego a este instrumento y
6 me solicitan que eleve a escritura pública la siguiente minuta, cuyo
7 tenor literal a continuación transcribo:"SEÑOR NOTARIO": En el
8 Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de
9 Ampliación y Aclaración, al tenor de las siguientes cláusulas:
10 **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la
11 presente escritura, los señores: **INGENIERA EN COMERCIO**
12 **EXTERIOR TANIA ELIZABETH RECALDE PABÓN**, mayor de edad,
13 casada, ecuatoriana, con cédula de ciudadanía número uno siete uno
14 siete cinco tres cero cuatro dos guión cero; y, **DIEGO ANDRES**
15 **RECALDE PABÓN**, mayor de edad, casado, ecuatoriano, con cédula
16 de ciudadanía número uno siete uno seis cinco cero uno tres seis guión
17 cuatro, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para
18 contratar y obligarse. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** Mediante
19 escritura pública celebrada el día jueves dieciocho de agosto del dos
20 mil once, ante el doctor Rómulo Joselito Pallo Quisilema, Notario
21 Décimo del Cantón Quito, suscribimos la Constitución de la Compañía
22 de Responsabilidad Limitada **PROVEREPUESTOS COMPAÑIA**
23 **LIMITADA**, la misma que aún no ha sido aprobada por la Super
24 Intendencia de Compañías. **TERCERA: ACLARACION.-** En la
25 referida escritura de Constitución de **PROVEREPUESTOS**
26 **COMPAÑIA LIMITADA**, se anexa el inventario de los bienes que se
27 aportan a la compañía, en calidad de capital en especie, el mismo
28 que, consta de fecha veinte y cinco de agosto del dos mil once, cuando



1 lo correcto es hasta dieciocho de agosto del dos mil once, ~~por dicho~~
2 error se debe a que el referido inventario fue ~~corregido por~~
3 observación realizada por la Superintendencia de Compañías, según
4 oficio número SC punto IJ punto DJC punto Q punto once punto
5 cero dos uno siete tres nueve, de fecha veinte y tres de agosto del dos
6 mil once (No. SC.IJ.DJC.Q.11.021739, de fecha 23 de agosto del
7 2011), suscrito por el doctor Milton Escobar, Especialista Jurídico de
8 dicha Institución, por lo que se enmienda con la fecha correcta que
9 es dieciocho de agosto del dos mil once, en lo demás se estará al
10 contenido del enunciado inventario que forma parte de la escritura
11 de constitución de PROVEREPUESTOS COMPAÑIA LIMITADA.
12 **CUARTA: AMPLIACION.-** En el CAPITULO SEGUNDO: DEL
13 CAPITAL SOCIAL.- ARTICULO QUINTO, de la escritura de
14 constitución PROVEREPUESTOS COMPAÑIA. LIMITADA., se
15 agrega lo siguiente: " acuerdan que el inventario físico de
16 mercaderías (repuestos automotrices), pase a formar parte de la
17 nueva compañía, el mismo que se anexa a la escritura de
18 constitución, con los respectivos valores individuales y avalúo total,
19 transfiriéndose el dominio a favor de la compañía, a cambio de las
20 correspondientes participaciones y respondiendo solidariamente
21 frente a la misma y con respecto a terceros, de conformidad con lo
22 que establece el Artículo ciento cuatro de la Ley de Compañías". De
23 manera que, el CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL.-
24 ARTICULO QUINTO, dirá: **CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL**
25 **SOCIAL.- ARTICULO QUINTO.-** El Capital Social de ésta Compañía,
26 está compuesto de CUATROCIENTOS DOLARES AMERICANOS (\$
27 400,00 USD), en numerario. Adicionalmente y en virtud de que los
28 comparecientes mantienen una Sociedad en Cuentas de

1 Participación cuya razón social es PROVEREPUESTOS, con Registro
2 Único de Contribuyente número uno siete uno siete cinco tres cero
3 cuatro dos cero cero cero uno (RUC No. 1717530420001), acuerdan
4 que el inventario físico de mercaderías (repuestos automotrices),
5 pase a formar parte de la nueva compañía, el mismo que se anexa a
6 la escritura de Constitución, con los respectivos valores individuales
7 y avalúo total, transfiriéndose el dominio a favor de la Compañía, a
8 cambio de las correspondientes participaciones y respondiendo
9 solidariamente frente a la misma y con respecto a terceros, de
10 conformidad con lo que establece el Artículo ciento cuatro de la Ley
11 de Compañías; siendo el aporte total en especie de. SESENTA Y
12 SEIS MIL NOVECIENTOS DIEZ Y SEIS DOLARES AMERICANOS
13 (\$ 66.916,00 USD) cuya aportación lo realizan en forma igualitaria
14 entre los socios fundadores. De tal manera que el Capital Social total
15 de la Compañía es de SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS
16 DIEZ Y SEIS DOLARES AMERICANOS (\$ 67.316,00), dividido en
17 SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTAS DIEZ Y SEIS
18 Participaciones de un valor nominal de un dólar cada una de ellas, las
19 mismas que se encuentran íntegramente suscritas y pagadas, de
20 acuerdo al cuadro de integración de capital que se agrega, por lo que,
21 todo acto posterior a esta voluntad, será a nombre de la Compañía
22 PROVEREPUESTOS COMPAÑÍA LIMITADA. En lo demás se
23 estará a lo estipulado en la escritura pública de constitución de fecha
24 dieciocho de agosto del dos mil once, señalada en los antecedentes, en
25 la cual se marginara la presente escritura de Aclaración y
26 Ampliación, a fin de que forme parte de la misma. Usted señor
27 Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo necesarias,
28 para la plena validez y eficacia de la presente escritura..(HASTA

0000021

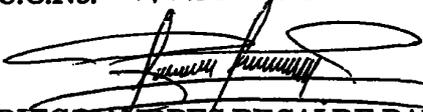


1 **AQUI LA MINUTA).**- Los comparecientes ratifica la minuta inserta
 2 la misma que se halla firmada por el Doctor, Wilson Armando
 3 Cabrera Alpala, Abogado con matricula profesional número ocho mil
 4 novecientos cincuenta y ocho del Colegio de Abogados de Pichincha.
 5 Para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron
 6 los preceptos legales del caso leída que le fue a los comparecientes por
 7 mí, el Notario, se ratifican y firman conmigo, en unidad de acto
 8 quedando incorporado al protocolo de esta Notaría, de todo lo cual doy
 9 fe.-

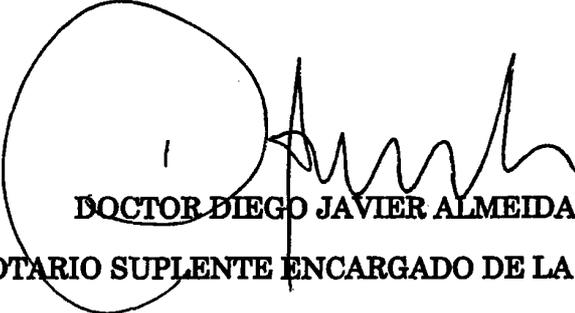
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28


 ING. TANIA ELIZABETH RECALDE PABÓN

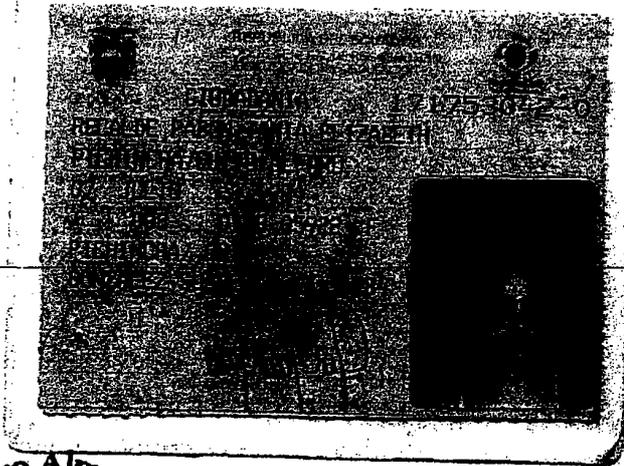
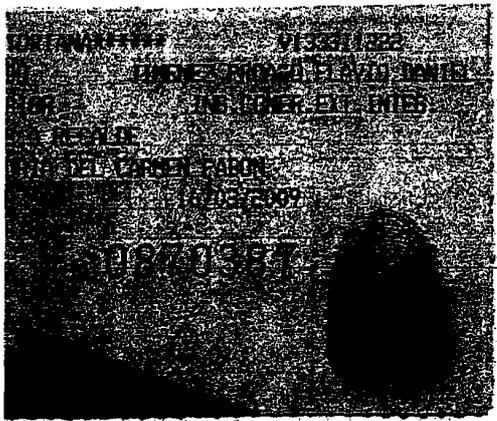
C.C.No. 171753049-0


 DIEGO ANDRES RECALDE PABÓN

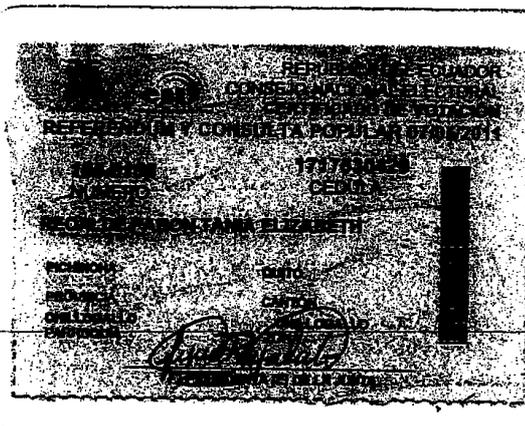
C.C.No. 171650136-4


 DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
 NOTARIO SUPLENTE ENCARGADO DE LA NOTARIA DECIMA





1 ✓

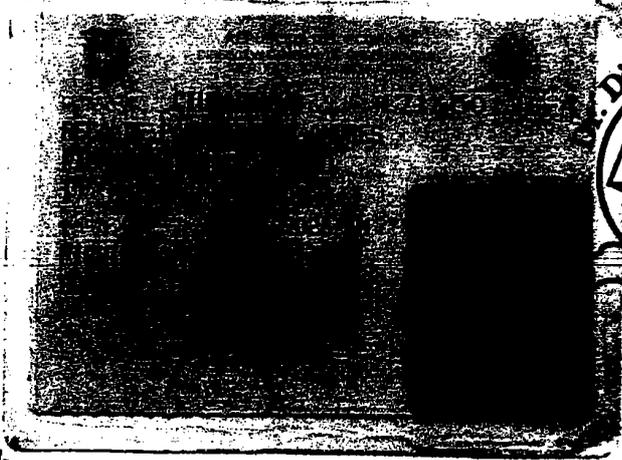
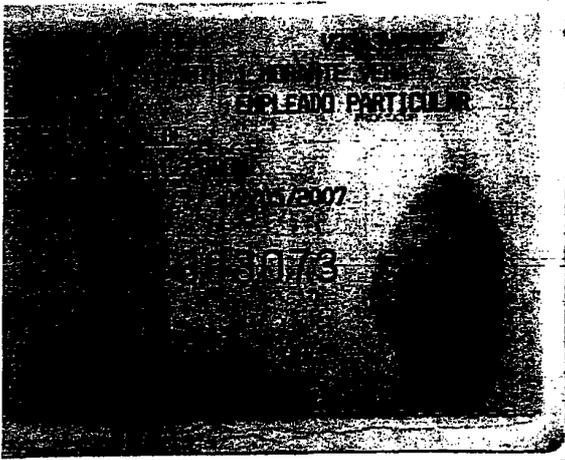


RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el numeral cinco del Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO, que la presente FOTOCOPIA es IGUAL al documento ORIGINAL que exhibido se devolvió.

Quito, a 23 SEP 2011

[Signature]
Dr. Diego Almeida M.
 NOTARIO DÉCIMO SUPLENTE (E)

1



0000022



2 /

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 27/09/2011

NÚMERO: 247-9143 CEDULA: 1746921564

RECALLES PARON DIEGO ANDRES

FICHINCHA: QUITO
 PROVINCIA: CANTÓN: QUITO
 CILLOGALLO: PARROQUIA: QUITO

[Signature]
 REPRESENTANTE DE LA JUNTA

RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el numeral cinco del Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO, que la presente FOTOCOPIA es IGUAL al documento ORIGINAL que exhibido se devolvió.

Quito, a 23 SEP 2011

[Signature]
 Dr. Diego Almeida M.
 NOTARIO DÉCIMO SUPLENTE (E)

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

PROVEREPUESTOS

AV. MARCELO SPÍNOLA Y PASAJE OE-3H # OE3-114

022680799



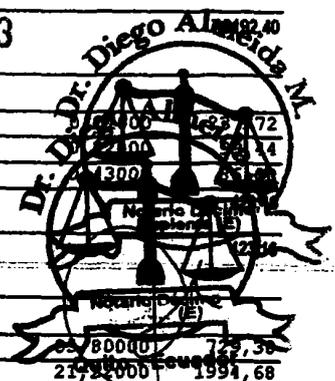
Inventario de Artículos

Ida: **Hast:** 18/08/2011 **Fecha del Reporte:**

ALLE DEL REPORTE

INFORME: Listado Costos • ORDENADO POR: Código • ALMACENES: PRINCIPAL •

go	Artículo	Unl.	Existencia	Costo	Total
RAZADERA					
UCETA					
0173	ABRAZADERA DE CRUCETA 5/16	UNI	2182,00	0,1100	240,02
0174	ABRAZADERA DE CRUCETA 5/16	UNI	1518,00	0,0400	60,72
0175	ABRAZADERA DE CRUCETA 3/8	UNI	1020,00	0,0400	40,80
0176	ABRAZADERA DE CRUCETA 7/16	UNI	1229,00	0,0500	61,41
Total : CRUCETA		4	5.949,00		402,95
Total : ABRAZADERA		4	5.949,00		402,95
UCHOS					
INGS					
0222	KIT DE O RINGS CAJA AZUL		26,00	6,81114	177,09
0223	KIT DE O RINGS CAJA ROJA		26,00	6,20919	161,44
Total : ORINGS		2	52,00		338,53
Total : CAUCHOS		2	52,00		338,53
GRASADORES					
QUILLAS					
0185	BOQUILLA ENGRASADORA	UNI	2094,00	0,18746	392,54
0200	BOQUILLA ENGRASADORA GRANDE		1725,00	0,45090	777,80
0201	PUNTA DE ENGRASAR NIQUELADA		9661,00	0,04700	454,07
0202	PUNTA DE ENGRASAR DE BRONCE		9844,00	0,04500	442,98
0203	PUNTA DE ENGRASAR ZINCADA		9776,00	0,04697	459,20
Total : BOQUILLAS		5	33.100,00		2528,59
GRASEROS					
0012	GRASERO CURVO 1/4"	UNI	2206,00	0,06977	153,92
0013	GRASERO RECTO	UNI	9748,00	0,02983	290,76
0014	GRASERO SEMICURVO	UNI	4355,00	0,06965	303,31
0015	GRASERO CURVO	UNI	6303,00	0,08000	504,24
0016	GRASERO SEMICURVO	UNI	5892,00	0,07982	470,28
0017	GRASERO RECTO	UNI	15573,00	0,04999	778,52
0018	GRASERO RECTO	UNI	14316,00	0,03999	572,56
0019	GRASERO SEMICURVO	UNI	3645,00	0,07524	274,25
0020	GRASERO CURVO	UNI	12140,00	0,07524	913,41
0022	GRASERO SEMICURVO	UNI	10871,00	0,03705	402,78
0023	GRASERO RECTO	UNI	2566,00	0,02985	76,60
0024	GRASERO CURVO	UNI	13883,00	0,03248	450,88
0025	GRASERO SEMICURVO	UNI	5765,00	0,04979	287,06
0026	GRASERO RECTO	UNI	6037,00	0,02999	181,07
0027	GRASERO CURVO	UNI	7743,00	0,05000	387,14
0028	GRASERO SEMICURVO	UNI	5833,00	0,04552	265,51
0029	GRASERO RECTO	UNI	27745,00	0,02349	651,71
0030	GRASERO CURVO	UNI	22931,00	0,04998	1145,99
0031	GRASERO RECTO	UNI	2250,00	0,10469	235,55
0032	GRASERO SEMICURVO 1/2"	UNI	717,00	0,12998	93,19
0033	GRASERO CURVO	UNI	961,00	0,14471	139,07
0116	GRASERO RECTO 1/8" NPT	UNI	183,00	0,03000	5,49
0204	ALARGUE PARA ENGRASAR		814,00	0,12660	103,05
0205	GRASERO TIPO " T " M10		3428,00	0,07220	247,50
0206	GRASERO TIPO " Y " 3/8 HILO		813,00	0,08997	73,15
0207	GRASERO 3/8 HILO FINO		3713,00	0,06303	234,04
0208	GRASERO 3/8 HILO FINO CURVO		3015,00	0,06320	190,55
0219	GRASERO 3/8 HILO FINO RECTO		4420,00	0,04580	202,44
0220	GRASERO EXTRA LARGO 1/4		4729,00	0,05954	281,56
0221	GRASERO EXTRA LARGO 6MM.		4499,00	0,07197	323,79
Total : GRASEROS		30	207.094,00		10239,38
INGUERAS					
0183	MANGUERA ENGRASADORA 12"	UNI	488,00	0,38899	189,83
0184	MANGUERA ENGRASADORA 18"	UNI	474,00	0,49916	236,60
Total : MANGUERAS		2	962,00		426,43



ESPARRAGO

MIXTO

PV0073	ESPARRAGO MIXTO 7/16 * 3	UNI	\$ 1.132,00	
PV0074	ESPARRAGO MIXTO 1/2 * 2 1/2	UNI	\$ 452,00	
PV0077	ESPARRAGO MIXTO 5/8 * 3 SOLO	UNI	\$ 200,00	
Total : MIXTO		3	1.784,00	
Total : ESPARRAGO		3	1.784,00	

FAROS Y LUNAS

HINO

PV0195	FAROS DELANTEROS HINO		8,50	
PV0196	DIRECCIONALES AMARILLAS HINO		94,00	217,2000
PV0197	DIRECCIONALES BLANCAS		43,00	21,22000
PV0198	PARRILLA DELANTERA HINO		17,00	27,81000
PV0199	EMBLEMA HINO (PARA LA		10,00	5,63000
Total : HINO		5	172,50	4185,51
Total : FAROS Y LUNAS		5	172,50	4185,51

INFLALLANTAS

DINO

PV0186	INFLALLANTAS HEMBRA DE 1/4		1568,00	0,81039	1270,69
PV0188	INFLALLANTAS CON RELOJ		140,00	4,44450	622,23
PV0189	INFLALLANTAS PROFESIONAL		150,00	4,83848	725,77
PV0194	ACOPLE RÁPIDO KIT 5 PIEZAS		76,00	1,75000	133,00
PV0212	PISTOLA SOPLETEADORA 1/4 NPT		284,00	1,31340	373,01
PV0214	INFLALLANTAS HEMBRA 1/4 NPT		387,00	1,57610	609,95
Total : DINO		6	2.605,00		3734,64
Total : INFLALLANTAS		6	2.605,00		3734,64

MANGUERAS

ENROLLADAS

PV0190	MANGUERA SOPLETEADORA CON		394,00	5,38490	2121,65
PV0191	MANGUERA INFLALLANTAS 20M		170,00	3,75000	637,50
PV0192	MANGUERA INFLALLANTAS 15M		151,00	3,25000	490,75
PV0193	MANGUERA INFLALLANTAS 10M		150,00	2,80288	420,43
PV0211	MANGUERA INFLALLANTAS CAUCHO		168,00	6,04160	1014,99
Total : ENROLLADAS		5	1.033,00		4685,32
Total : MANGUERAS		5	1.033,00		4685,32

MEDIDORES

DINO

PV0187	MEDIDOR DE AIRE METÁLICO		116,00	2,40378	278,84
PV0213	RELOJ MEDIDOR DE AIRE 1/4		291,00	1,31340	382,20
Total : DINO		2	407,00		661,04
Total : MEDIDORES		2	407,00		661,04

PERNOS

DE RUEDA

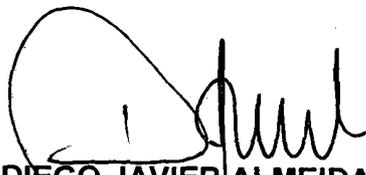
PV0081	PERNO RUEDA F-350 DELANTERO	UNI	1003,00	0,68000	682,04
Total : DE RUEDA		1	1.003,00		682,04

GUIAS

PV0140	PERNO GUÍA 5/16 * 4 C/T	UNI	15205,00	0,09090	1382,12
PV0142	PERNO GUÍA 3/8 * 4 C/T	UNI	13624,00	0,16637	2266,61
PV0144	PERNO GUÍA 3/8 * 6 C/T	UNI	10529,00	0,22267	2344,51
PV0145	PERNO GUÍA 7/16 * 6 C/T	UNI	3182,00	0,25027	796,34
PV0147	PERNO GUÍA 7/16 * 8 C/T	UNI	5343,00	0,41182	2200,34
PV0148	PERNO GUÍA 7/16 * 10 C/T	UNI	3176,00	0,45914	1458,24
PV0149	PERNO GUÍA 1/2 * 6 C/T	UNI	2556,00	0,40123	1025,53
PV0150	PERNO GUÍA 1/2 * 8 C/T	UNI	920,00	0,49494	455,35
PV0151	PERNO GUÍA 1/2 * 10 C/T	UNI	9876,00	0,64252	6345,57
PV0152	PERNO GUÍA 1/2 * 12 C/T	UNI	2525,00	0,75000	1893,75
PV0153	PERNO GUÍA 9/16 * 8 C/T	UNI	1094,00	0,42000	459,48
PV0154	PERNO GUÍA 9/16 * 10 C/T	UNI	843,00	0,51000	429,93
PV0155	PERNO GUÍA 9/16 * 12 C/T	UNI	90,00	0,60000	54,00
PV0156	PERNO GUÍA 5/8 * 8 C/T	UNI	1210,00	0,49000	592,90
PV0157	PERNO GUÍA 5/8 * 10 C/T	UNI	605,00	0,60000	363,00
PV0158	PERNO GUÍA 5/8 * 12 C/T	UNI	1017,00	0,69967	711,56
PV0159	PERNO GUÍA 5/8 * 14 C/T	UNI	1227,00	0,80967	993,47
PV0160	PERNO GUÍA 3/4 * 12 C/T	UNI	505,00	1,22873	620,51
PV0161	PERNO GUÍA 3/4 * 14 C/T	UNI	344,00	1,41792	487,76
PV0180	PERNO GUÍA MERCEDES M12 * 8	UNI	2395,00	0,42000	1005,90

181	PERNO GUÍA MERCEDES M12 *	UNI	1745,00	0,52000	907,40
182	PERNO GUÍA MERCEDES M12 *	UNI	988,00	0,62000	612,56
Total : GUIAS 22			78.999,00		27406,84
Total : PERNOS 23			80.002,00		28088,88
PURGAS					
CAMEJIA					
034	PURGADOR DE FRENOS 6 * 1	UNI	887,00	0,09775	84,40
036	PURGADOR DE FRENOS 8 * 1 SIN	UNI	4627,00	0,01386	648,15
037	PURGADOR DE FRENOS 8 * 1 CON	UNI	4705,00		447,91
038	PURGADOR DE FRENOS 8 * 1,25	UNI	1928,00		202,93
040	PURGADOR DE FRENOS 3/8	UNI	837,00	0,17494	145,20
041	PURGADOR DE FRENOS 5/16	UNI	1523,00	0,13484	204,15
042	PURGADOR DE FRENOS 7/16	UNI	1947,00	0,14772	287,61
0209	PURGADOR DE FRENOS M10 * 1		4744,00	0,12019	570,19
0218	PURGADOR DE FRENOS 7 * 1 SAN		4520,00	0,09945	449,51
Total : CAMEJIA 9			25.718,00		2810,70
Total : PURGAS 9			25.718,00		2810,70
DELAS RUEDA					
0215	SEGURO PARA EL PASADOR DE		4397,00	0,15991	703,12
0216	SEGURO PARA EL PASADOR DE		4312,00	0,15703	677,11
0217	ARANDELA PINADORA PARA		4689,00	0,28789	1349,92
Total : DE RUEDA 3			13.398,00		2730,15
MARTILLO					
0166	RODELA DE MARTILLO 7/8"	UNI	1023,00	0,04000	40,92
0167	RODELA DE MARTILLO 1 1/16"	UNI	831,00	0,03944	32,77
0170	RODELA DE MARTILLO 1 3/8"	UNI	6857,00	0,05000	342,85
0172	RODELA DE MARTILLO 1 5/8"	UNI	4084,00	0,07999	326,66
0177	RODELA DE MARTILLO 1 3/4"	UNI	2518,00	0,07997	201,38
Total : MARTILLO 5			15.313,00		944,58
PIN					
0162	RODELA DE PIN 25 MM.	UNI	11639,00	0,07940	924,08
0163	RODELA DE PIN 28 MM.	UNI	2410,00	0,21592	520,37
0164	RODELA DE PIN 30 MM.	UNI	9187,00	0,09000	826,83
0165	RODELA DE PIN 32 MM.	UNI	7069,00	0,10000	706,90
0179	RODELA DE PIN 38 MM.	UNI	2180,00	0,36640	798,75
Total : PIN 5			32.485,00		3778,93
Total : RODELAS 13			61.196,00		7451,67
TUERCA					
ALTA					
0054	TUERCA ALTA 7/8 UNF	UNI	26,00	0,43000	11,18
Total : ALTAS 1			26,00		11,18
CASTILLO					
0088	TUERCA DE CASTILLO 3/4 UNF	UNI	148,00	0,32000	47,36
Total : CASTILLO 1			148,00		47,36
CONICAS					
0071	TUERCA CÓNICA 9/16. HEXAGONO	UNI	4389,00	0,17000	746,13
0085	TUERCA CÓNICA 7/16 UNF	UNI	2197,00	0,07000	153,79
0086	TUERCA CÓNICA 1/2 UNF	UNI	25,00	0,11000	2,75
Total : CONICAS 3			6.611,00		902,67
Total : TUERCAS 5			6.785,00		981,21
TOTAL GENERAL:			426.859,50		68916,00

Se otorgó ante el DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO, NOTARIO SUPLENTE, ENCARGADO DE LA NOTARIA DÉCIMA, DEL CANTÓN QUITO, y, en fe ello confiero esta **TERCERA** COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada, en Quito a, **VEINTE Y TRES** de **SEPTIEMBRE** del año DOS MIL ONCE.



DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
NOTARIO SUPLENTE, ENCARGADO DE LA NOTARIA DÉCIMA DE QUITO



- - - ZON: Tomé nota de la presente AMPLIATORIA Y ACLARATORIA al margen de la matriz de la escritura de Constitución de Compañía "PROVEREPUESTOS CIA. LTDA." celebrada el 18 de Agosto de 2011 ante el Doctor Rómulo Joselito Pallo Quisilema, cuyo protocolo se encuentra actualmente a mi cargo, según Acción de Personal número seiscientos diecisiete-DNP, de fecha treinta y uno de Agosto del dos mil once, emitido por el Consejo de la Judicatura de Transición.- Quito, 23 de Septiembre de 2011.-

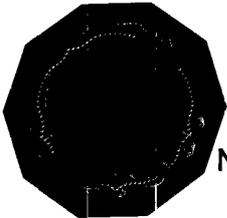


DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO

Abogado Suplente, Encargado de la Notaría Décima del Cantón Quito



- - - **ZON DE MARGINACIÓN:**- Al margen de las matrices de la escrituras públicas de: a) Constitución de la Compañía PROVEREPUESTOS CIA. LTDA.." celebrada el 18 de agosto de 2011 ante el Doctor Rómulo Joselito Pallo Quisilema; cuyo protocolo se encuentra actualmente a mi cargo, según Acción de Personal número seiscientos diecisiete-DNP, de fecha treinta y uno de Agosto del dos mil once, emitido por el Consejo de la Judicatura de Transición; y, b) Ampliatoria y Aclaratoria celebrada del 23 de septiembre de 2011 ante el Suscrito Notario Doctor Diego Javier Almeida Montero: y. en cumplimiento a lo ordenado por el Doctor Camilo Valdivieso Cueva, Intendente de Compañías de Quito, mediante Resolución No. SC. IJ.DJC.Q.11.004451 de 6 de Octubre de 2011, tomé nota de la Aprobación de la mencionada compañía.- Quito, 10 de Octubre de 2011.-



DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO



Notario Suplente, Encargado de la Notaría Décima del Cantón Quito



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.11. CERO CERO CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UNO** del **SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 06 de octubre del 2.011, bajo el número **3527** del Registro Mercantil, Tomo **142**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"PROVEREPUESTOS CIA. LTDA."**, otorgada el 18 de agosto del 2.011, ante el Notario **DÉCIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. RÓMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA**; y, la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública Aclaratoria de 23 de septiembre del 2.011, otorgada ante el Notario **DÉCIMO SUPLENTE ENCARGADO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1996**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **45412**.- Quito, a diecisiete de octubre del año dos mil once.- **EL REGISTRADOR**.-

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RA/lg.-